



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

2000-01
Certificación número 20

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 26 de octubre de 2000, tuvo ante su consideración el Informe del Comité Ad-Hoc que estudia la reconsideración de la propuesta de enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, relacionada con las Licencias Sabáticas.

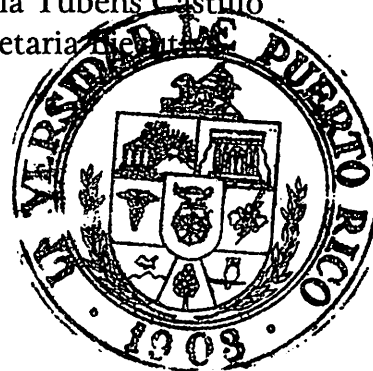
Luego de la exposición de rigor y de ponderar este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico reconsideró su posición con respecto a este asunto y ha determinado reafirmarse en su posición original, contenida en la Certificación número 36 (1993-94). En dicha Certificación el Senado expresó su respaldo a la propuesta de enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, relacionada con las Licencias Sabáticas.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día treinta y uno de octubre de dos mil.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva



Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman

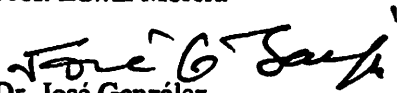
Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
CAYEY
SENADO ACADÉMICO**

18 de septiembre de 2000

Senadores Académicos


Prof. Edwin Morera


Dr. José González


Dr. René A. Rodríguez

Senadores Académicos del Comité Ad-Hoc de reconsideración de las enmiendas de la Junta Universitaria a al Sección 55.2.3 (Licencias Sabáticas), del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico

INFORME DE ESTUDIO DE RECONSIDERACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE LA JUNTA UNIVERSITARIA SOBRE LICENCIAS SABÁTICAS

La enmienda propuesta a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, y aprobada por la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, indican que:

“Las licencias sabáticas también podrán concederse para la práctica de la profesión en actividades de servicio al sector público y al privado. El profesor queda en libertad de negociar su sueldo con la organización contratante. La empresa o industria privada reembolsará a la Universidad de Puerto Rico el sueldo y beneficios marginales del profesor. Se exceptúa de esta disposición al Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico”.

Esta enmienda aprobada por la Junta Universitaria a la Sección 55.2.3 del RG de la UPR es primeramente altamente cuestionable como se presenta más adelante, e implicaría que también debe que enmendarse la Sección 55.1. y la Sección 55.2.4.

La Sección 55.1 - Propósitos. indica que las Licencias Sabáticas (LS), “..... sólo se concederán en el interés de la Universidad", por lo que cabe analizar si realmente este es uno de los propósitos de la enmienda.

La sección anterior también indica “se concederá para mejoramiento profesional y cultural”. Se entiende que lo **profesional** en la Universidad se refiere al trabajo docente, de investigación, de creación y de estudios de los profesores. En ningún momento se establece que la LS contemple, entre sus actividades permitidas, la práctica de la profesión que lo capacita para las materias que enseña (Sección 46.1). Esta realidad de los propósitos de la LS, haría académica la enmienda que aprobó la Junta Universitaria a la Sección 55.2.3.

La Sección 55.2.4 - Requisitos de notificación y aprobación para aceptar becas o trabajos. indica que la beca o el trabajo no distraerá su programa de estudios o investigaciones. Esta aseveración plantea que el trabajo profesional distraerá al personal docente de su función principal.

Sin embargo si existiese la posibilidad de que la práctica profesional de los profesores constituyera un interés de la Universidad y un mejoramiento profesional, se debe analizar profundamente las razones por las que se propone la enmienda, los beneficios y problemas que trae consigo.

I Razones por las cuales se propone la enmienda

- **Beneficio para la institución ya que permite al personal docente adquirir experiencia de inmersión completa en la práctica de la profesión.**

Cuestionamientos y nuestra opinión

1. **¿Requieren los profesores de una inmersión completa en la práctica de la profesión para su gestión docente? No; ni en tiempo ni en profundidad.**
2. **¿Tienen los profesores otros medios para lograr una relación estrecha y conocimiento del trabajo de la empresa privada que beneficie la docencia? Sí; Práctica Intramural, INDUNIV, cursos especiales, proyectos de investigación tecnológicos, consultoría a las industrias y agencias.**
3. **¿Por qué la práctica de la profesión se solicita como una actividad universitaria de LS y no de Licencia sin Sueldo? Porque la LS le da al profesor muchos beneficios adicionales que la Licencia sin Sueldo no otorga. Entre otros: antigüedad, seguro médico, derecho de estudio de familiares, vacaciones remuneradas por la institución, etc..**
4. **¿Puede el profesor en esta práctica profesional obtener un sueldo más alto que el que obtiene de la universidad? Sí; sin lugar a dudas.**

II Razones por las cuales se rechaza la enmienda

- **La enmienda es altamente discriminatoria para el personal docente de la institución**

Consideraciones

1. **Favorece fundamentalmente a los profesores del área tecnológica, especialmente a los ingenieros.**
2. **Favorece a un grupo de docentes que ya la Universidad los privilegió dándole mejores salarios.**

3. Mejora substancialmente la condición económica del profesor en LS en comparación con los profesores que se mantienen como tales, minimizando la importancia de la gestión exclusivamente docente.

- La enmienda trae consigo problemas docentes y administrativos

Consideraciones

4. Es posible que se produzca un aumento significativo de este tipo de LS.
5. Como consecuencia de lo anterior, se contratarán más profesores sustitutos con menos experiencia y preparación, afectando directamente la calidad de la enseñanza y de la investigación.
6. La administración universitaria encontraría en esta actividad, una forma para obtener dinero extra a partir del diferencial de sueldo del profesor en LS y del profesor sustituto.
7. Como consecuencia conjunta de las consideraciones 3, 4, 5 y 6, las LS de Práctica de la Profesión podría constituirse en una actividad distorsionadora de la labor universitaria.
8. Podrían producirse situaciones en que el contrato profesor-empresa se rompa o que la empresa quiebre; la Universidad no recuperaría su dinero ni la actividad cumpliría su función.

- Ni la propuesta inicial ni la enmienda aprobada están completamente fundamentadas

Consideraciones

1. No están claros ni seguros los beneficios docentes que la Universidad obtendrá de la Práctica Profesional.
2. ¿Cuáles son las razones académicas por las que una Licencia sin Sueldo no puede permitir los mismos beneficios que la LS de Práctica Profesional?
3. No han presentado los estudios actuariales sobre el impacto económico que produciría la enmienda.

CONCLUSIONES

Esta propuesta de enmienda va en detrimento del propósito fundamental de las Licencias Sabáticas que se presenta en la Sección 55.1 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico; "Las licencias sabáticas sólo se concederán en el interés de la Universidad". También implicaría enmendar otras secciones del Artículo 55.

La fundamentación de la propuesta de enmienda no es clara en cuanto a los beneficios que obtendría la Universidad. Sin embargo los beneficios marginales y económicos a los profesores resultan ser notorios.

La implantación de este tipo de LS en la Universidad es discriminatoria y ampliaría diferencias económicas existentes actualmente.

La enmienda traería a la Universidad problemas docentes y administrativos innecesarios.

Esta propuesta premiaría la falta de una vocación docente y de identificación con la Universidad al anteponer unos claros beneficios económicos.

RECOMENDACIÓN

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey debe proponer a la Junta Universitaria que reconsidere el respaldo otorgado a la enmienda propuesta de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez.



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

2000-01
Certificación número 4

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 17 de agosto de 2000, tuvo ante su consideración una comunicación del Dr. Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria. En su comunicación, el doctor Cruz Emeric solicita que el Senado someta un memorial explicativo sobre lo que persigue con la determinación adoptada en la Certificación SA número 84 (1999-00). Certificación en la que el Senado solicita que se reconsidere en los Senados la enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, relacionada con las Licencias Sabáticas.

Luego de la exposición de rigor, el Senado adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

El Senado Académico determinó crear un Comité Ad hoc que redactará el proyecto de memorial explicativo y lo someterá a la consideración del Senado en su próxima reunión ordinaria.

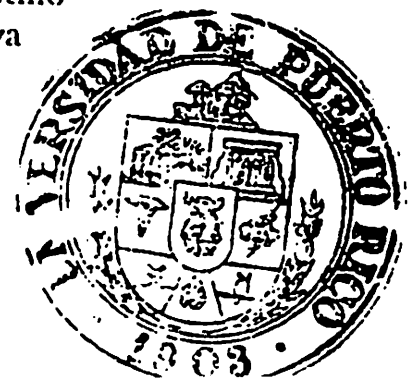
El Comité quedó constituido por los senadores José González Barja, Edwin Morera y René Rodríguez.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dieciocho de agosto de dos mil.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico





Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

1999-00
Certificación número 84

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 6 de abril de 2000, tuvo ante su consideración el informe del Representante Académico ante la Junta Universitaria, Sen. Rafael Aragunde. En dicho informe el senador mencionó que la Junta aprobó una enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Esta Sección está relacionada con las Licencias Sabáticas.

Luego de la exposición de rigor y de ponderar ampliamente este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

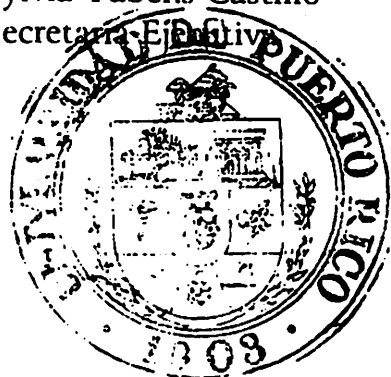
El Senado Académico solicita que la Junta Universitaria reconsidere la determinación de enmendar la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y que devuelva este asunto a la consideración de los Senados Académicos.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día siete de abril de dos mil.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico





Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

2000-01
Certificación número 19-A

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 26 de octubre de 2000, tuvo ante su consideración el **Informe de los Representantes ante la Junta Administrativa**.

Luego de la exposición de rigor y de ponderar este asunto, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

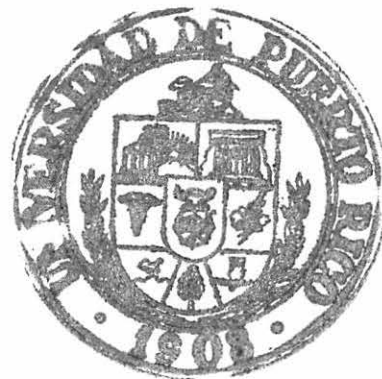
El Senado Académico solicita que la Junta Administrativa reconsidere su Certificación número 17 (2000-01), para que atienda la preocupación del claustro en cuanto al exceso de estudiantes por sección.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día treinta y uno de octubre de dos mil.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico





Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Junta Administrativa

CERTIFICACIÓN NÚMERO 17 (2000-01)

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva Interina de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, por el presente medio

CERTIFICO: Que la Junta Administrativa, en su reunión ordinaria del martes 24 de octubre de 2000, tuvo ante su consideración las Solicitudes de Pago de Compensaciones en Exceso de Dos del personal docente. Durante la consideración de este asunto, la Prof. Gloria Butrón presentó una moción.

Luego de discutirse la misma, la Junta adoptó el siguiente

ACUERDO: El Decanato de Asuntos Académicos atenderá administrativamente los casos de exceso de matrícula de estudiantes sobre el total máximo estipulado, otorgando compensaciones adicionales a razón de un crédito por cada diez (10) estudiantes en exceso y proporcional cuando se exceda de esa cantidad.

Aquel profesor que desee atender los estudiantes ad-honorem, podrá manifestarlo por escrito.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día 30 de octubre de 2000.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva Interina

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
de la Junta Administrativa

